



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223
FECHA: 12 de diciembre de 2018
Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 12 de diciembre de dos mil dieciocho, con la concurrencia del Alcalde, Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Sr. Cesar Vicente GrefaHuatatoca, y la concejala Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carraco, y el concejal Sr. Juan Carlos Vallejo, con relación al concejal Juan Manuel AcanUscha se justifica su inasistencia mediante certificado médico emitido en el hospital básico de especialidades de Shell otorgando por el Dr. Lázaro Rodríguez, con relación al Concejal Hugo Heriberto Urbina Ocampo se justifica sus inasistencia por cuanto se encuentra en la sesión de la cámara provincial de Napo, además se establece que asistieron el Ing. Hernán Chulde - Director Financiero el Ab. Luis Minta - Procurador Sindico y los representante del SUOMAT los señores Luis Guamán, Oscar Villasis y Kleber Andy, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenos días señores concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones tres de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 10H15, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2018.

Punto Cuatro.- Análisis del Contrato Colectivo entre la municipalidad, y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Punto Cinco.- Análisis y aprobación del contenido "Memoria de Identidad, Cultural, Ancestral, Turístico y Patrimonial del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola"

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

POR SECRETARIA.- Se constata que no existen objeciones y se aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 2

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior el mismo que es aprobado sin mayores objeciones.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario.

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD, Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se procede a da lectura el informe adjuntada 024-CPET de fecha 07 de agosto de 2018 emitido por la comisión de lo Económico y Tributario. Y el informe jurídico N° 52-DPS-GADMCJAT de fecha 10 de diciembre de 2018.

LUIS MINTA.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en la propuesta inicial que elabore fue que el incentivo para la remuneración sea de 2 Salarios Básicos Unificados y efectivamente que ustedes no estuvieron de acuerdo por lo que no se acogió ese acuerdo y se firmó en 3 SBU inclusive yo manifieste que a este derecho se pueden acoger a partir de los 10 años hasta los 25 años pero tampoco de acogió y se propuesto que sea de 18 años de servicio hasta los 24 años, pero allí existe un vacío y que los que tenga 24 años y medio, perderían todo el incentivo de jubilación patronal no me parece justo y todo derecho es progresivo y al establecer 3 SBU es desmesurado por sí realizamos un cálculo este derecho de incentivo triplica a la jubilación patronal lo cual se contrapone al Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015, donde establece que los derechos de conquista deberán ser progresivo y además tenemos que entender que esto es una nueva conquista no es algo que ya está considerado en el contrato colectivo vigente y ahora se va agrega este nuevo incentivo, pero que no será para todos más bien será para un grupo selecto.

LUIS GUAMÁN.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, existe una acta de negociación donde usted señor Procurador estuvo presente y se firmó en 3 salarios básicos unificados como una nueva conquista esta inclusive firmado y remitido al Ministerio de Finanzas, y ahora como establecer solo dos SBU, y en realidad nos está afectando a este derecho porque ya fue acordado y ahora cambia de parecer.

LUIS MINTA.- Lo manifestado en líneas anteriores es mi propuesta pero allí los que toman la decisión es el concejo municipal pero en esas condiciones no procederé a la firma del contratado y no es que me oponga sin sentido ya los manifesté que un derecho debe ser proporcional y progresivo, sobre la acta de negociación efectivamente está firmado esa acta no es camisa de fuerza para firmar en esas condiciones más bien es un paso más para llegar a la negociación y de lo que tengo entendió es que como SUOMAT en ningún momento han cedido en la negociación el que se ha sacrificado es solo la municipalidad.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, efectivamente no ha estado claro desde el inicio de la negociación sobre el incentivo de jubilación si es de dos o tres SBU, considero que hay que hacer una reflexión y realizar un justo homenaje a los trabajadores pero sin afectar la municipalidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 3

OSCAR VILLACIS.-Gracias señor Alcalde y señores concejales, efectivamente esta nueva conquista es para los que se podrían acoger a este derecho y es para un grupo selecto porque esta conquista no es beneficiosa para los que aún no tiene los años de servicio para poder jubilar que es 65 años de edad y 25 años de servicio, por lo que considero que no se está afectado desmesuradamente a la municipalidad.

LUIS MINTA.-En el contrato vigente esta por despido intempestivo 3 SBU por años de servicio, se podría agregar a 4 SBU por año de servicio.

FRANCISCO GUAMÁN.-Gracias señor Alcalde y señores concejales, la decisiones suya señor Alcalde y señores concejales, nosotros para poder cumplir los 65 años de edad y 25 de servicio, no hemos de llegar y en mi caso por ejemplo he trabajado hasta inclusive 12 horas y eso también es complicado sobre todo por mi edad, por lo que apelamos a su sensibilidad.

LUIS MINTA.-En lo personal me amparo en lo que establece el Art. 216 de Código de Trabajo y se podría considerar sobre la alimentación que actualmente está de 3.50 hasta un valor considerable pero que no llegue al techo que es 4 dólares por alimentación, para llegar al techo no tengo ningún inconveniente pero necesito un informe donde justifique del por qué vamos a pagar los 4 dólares por alimentación.

HERNÁN CHULDE.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, referente al informe económico para poder justificar para el alza por alimentación de 3.50 a 4 dólares para la firma del contrato colectivo, no podrá realizar la Dirección Financiera por cuanto mi función es emitir la certificación presupuestaria y de la municipalidad y en este caso es hacer un estudio de mercado lo cual no me correspondería realizar.

ALCALDE.-Considero que debemos basarnos en lo que enmarca la ley y no solo en nuestras propias aspiraciones, por lo que considero que es viable subir de 3 a 4 SBU por despido intempestivo, también que el incentivo por jubilación sea de 2 SBU por año de servicio y el tema de la alimentación se podría realizar un incremento considerable pero sin llegar la techo que es 4 dólares más bien un porcentaje accesible, lo cual sería muy beneficioso para todos no solo para unos pocos agremiados, y con todo eso consideraríamos que estamos dentro del margen y se podría continuar en lo posible la firma durante este año.

ROXANA VISCARRA.-Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, nosotros no estamos para perjudicar a ningún trabajador más bien estamos incrementado una conquista y considero que debe ser progresivo.

LUIS GUAMÁN.-Todos los Gads tiene una ordenanza para el incentivo económico para jubilación patronal y solo en este municipio no contamos los cual tampoco es considerado

CESAR GREFA.-Gracias señor Alcalde y señores concejales, considero que existe un acta de negociación de la partes, lo cual pienso que se debería respetar oportunamente y también respetar los derechos de los trabajadores por que verdaderamente existen algunos compañeros trabajadores que se podrían acoger ala jubilación lo cual no ha sido posible.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 4

LUIS MINTA.-En lo personal mi sustento es la ley sobre el incentivo para la jubilación patronal, sobre la alimentación y el sobre el SBU por despido intempestivo, por lo que es la decisión de cada uno de ustedes.

ROXANA VISCARRA.-Por las consideraciones expuestas mociono que en el contrato colectivo se considere que por despido intempestivo sea de 4 SBU, por alimentación sea de 3.75 centavos de dólares y por incentivo por jubilación patronal sea de 10 años de servicio hasta 25 años de servicio con 2 SBU.

ALCALDE.-Por cuanto la moción esta enmarco en derecho apoyo la moción, al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por la Concejala Roxana Viscarray apoyado por el Alcalde

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA,	<u>Ausente</u>
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJALA HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	<u>Ausente</u>
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	<u>A favor</u>
ALCALDE JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	<u>A favor</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	<u>A favor</u>

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (3) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, EL COMITÉ ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PRESENTA EL PROYECTO DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO MEDIANTE SOLICITUD GENERAL N° 000376 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 Y SOLICITA SE REALICE LAS CONSULTAS PERTINENTES PARA EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES.

QUE, EL PROCURADOR SINDICO MEDIANTE MEMORANDO 117-DPS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018 EMITE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SOBRE EL CUARTO CONTRATO COLECTIVO Y SOBRE LOS INCREMENTOS Y POSTERIOR A ELLO EMITE LAS CONSULTAS PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.

QUE, EL MINISTERIO DE TRABAJO MEDIANTE OFICIO N° MDT-CGAJ-0497-O DE FECHA 15 DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223
FECHA: 12 de diciembre de 2018
Pág. N°. 5

MAYO DE 2018 ABSUELVE LAS CONSULTAS PERTINENTES REFERENTES A LA CONSULTA REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD, QUE NO PROCEDE OTRO INCREMENTO REMUNERATIVO SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA DEL ACUERDO MINISTERIAL MDT-2015-0054

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0370 –GADMCAT DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 RESOLVIÓ EMITIR A LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO A FIN DE QUE INCORPORA AL EXPEDIENTE Y ANALICE EL OFICIO MDT-CGAJ-2018-0497-O EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ACTA DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SUOMAT.

QUE, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, EMITE EL INFORME MEDIANTE MEMORANDO 024-CPET DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018 Y RECOMIENDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO.

QUE EL PROCURADOR SINDICO MEDIANTE INFORME JURÍDICO N°27-DPS-GADMCJAT E INFORME 52-DPS-GADMCJAT DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, ESTABLECE LA NO PROCEDENCIA DEL INCREMENTO SALARIAL EN BASE AL ÚLTIMO CONTRATO COLECTIVO.

QUE, LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL MEDIANTE CERTIFICACIÓN N° 130 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018 CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA ACTUALIZADA, EN BASE A LA ACTA DE NEGOCIACIÓN Y LA CONSULTA ABSUELTA.

QUE, EL ART. 238 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN NINGÚN CASO EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PERMITIRÁ LA SECESIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 6

QUE, EL NUMERAL 17 DEL ART. 74 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS ESTABLECE “ DICTAMINAR OBLIGATORIAMENTE Y DE MANERA VINCULANTE SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES Y LOS DEMÁS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SIGNIFIQUEN EGRESOS, QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES”; UNA DE LAS VARIAS ATRIBUCIONES DEL ENTE RECTOR DEL SINIFIP, QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR AL MINISTRO (A) A CARGO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

QUE, EL ART. 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD; ESTABLECE: “SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LA LEY. LOS CONVENIOS DE CRÉDITO O AQUELLOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO, EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS EN LAS ORDENANZAS CANTONALES QUE SE DICTEN EN LA MATERIA;”

QUE, EL ART. 331 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, INDICA QUE LE ESTÁ PROHIBIDO AL EJECUTIVO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS: LITERAL E) “OTORGAR NOMBRAMIENTOS O SUSCRIBIR CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO, DE SERVIDORES DE LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS, SIN CONTAR CON LOS RECURSOS Y RESPECTIVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LEY...”

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 7

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, **PRIMERO**; AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO Y AL AB. LUIS MINTA - PROCURADOR SINDICO, LA FIRMA DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD, Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. **SEGUNDO**: ACOGER EL INFORME JURÍDICO N° 52-DPS-GADMCJAT DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, DONDE ESTABLECE QUE NO PROCEDE EL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN. **TERCERO**: EN EL CONTRATO COLECTIVO SE SUGIERE A) POR DESPIDO INTEMPESTIVO 4 SBU B) POR ALIMENTACIÓN 3.75 CENTAVOS DE DÓLARES C) POR INCENTIVO POR JUBILACIÓN PATRONAL DESDE LOS 10 AÑOS DE SERVICIO HASTA 25 AÑOS DE SERVICIO CON 2 SBU. **RESOLUCIÓN 0403-GADMCJAT-2018.**

ALCALDE.- Siguiendo punto señor secretario.

PUNTO CINCO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO “MEMORIA DE IDENTIDAD, CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICO Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA”

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe emitido por la Comisión de Igualdad y Género y Deportes, adjuntado mediante memorando N° 0057-CPIGCD, de fecha 06 de diciembre de 2018.

ROXANA VISCARRA.- Una vez revisado el expediente en la comisión que preside realizó las observaciones pertinentes, pero de la documentación adjunta se puede desprender que el responsable de este proyecto, el Licdo. Lucas Robalino, no ha insertado ciertos hechos históricos el mismo que manifestó en la comisión, es decir está pendiente para insertar en la memoria de nuestra historia, por lo que concluyó que no está aún completo la memoria de identidad, cultural, ancestral, turístico y patrimonial del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por lo expuesto mal haríamos aprobar el contexto de este libro a ser publicado.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Efectivamente de lo que observo aún falta algunas reseñas históricas de nuestro Cantón y por ende no es pertinente analizar.

CESAR GREFA.- Sería más bien analizar cuando el contexto del libro este en su totalidad revisado y contrastado y nosotros como concejo hacer una lectura total del contenido del libro.

ROXANA VISCARRA.- Por las consideraciones expuestas mociono suspender el análisis de la memoria de identidad, cultural, ancestral, turístico y patrimonial del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, hasta cuando el responsable de la Unidad de Cultura Turismo y Patrimonio, inserte todo el contenido a considerarse en el libro a publicarse.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 8

CESAR GREFA.-Por cuanto la moción esta enmarco en procedimiento apoyo la moción.

ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por la Concejala Roxana Viscarra y apoyado por el concejal Cesar Grefa

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA,	<u>Ausente</u>
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJALA HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	<u>Ausente</u>
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	<u>A favor</u>
ALCALDE JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	<u>A favor</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	<u>A favor</u>

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (3) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CONSIDERANDO: QUE, LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO Y DEPORTES, ADJUNTA MEDIANTE MEMORANDO N° 0057-CPIGCD, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, LA MEMORIA DE IDENTIDAD, CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICO Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y REMITE AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS.

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU ARTÍCULO 53 EXPRESA “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. ESTÁN INTEGRADOS POR LAS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN; Y EJECUTIVA PREVISTA EN ESTE CÓDIGO, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CANTÓN.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 223

FECHA: 12 de diciembre de 2018

Pág. N°. 9

RESUELVE

POR UNANIMIDAD **PRIMERO**; POR CUANTO ESTÁ INCOMPLETA EL CONTENIDO DEL LIBRO QUE SE PRETENDER PUBLICAR, SE SUSPENDE EL ANÁLISIS DE LA MEMORIA DE IDENTIDAD, CULTURAL, ANCESTRAL, TURÍSTICO Y PATRIMONIAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, HASTA CUANDO SE INSERTE TODO EL CONTENIDO DE LA RESEÑA HISTÓRICA EN EL LIBRO A PUBLICARSE. **SEGUNDO**: EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO HASTA SU PUBLICACIÓN DURANTE EL PRESENTE AÑO. **RESOLUCIÓN 0404-GADMCJAT-2018.**

Clausurada la sesión siendo las 13h25 del 12 de diciembre de 2018, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Sr. Cesar Vicente Greff Huatato
CONCEJAL

Sr. Juan Carlos Vallejo Alvarez
CONCEJAL

Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco
CONCEJALA

Certifico

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

